



**D E C R E T O.**— Esta Corporación es competente para la implantación y modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos y exacciones locales que se reseñan en la precedente memoria.

En su consecuencia, incóese el oportuno expediente que encabezará dicha memoria; emitase informe por Secretaría-Intervención sobre la legalidad y conveniencia de tal medida, redactando los proyectos de las Ordenanzas fiscales de citados tributos y exacciones. Hecho que sea pásese a dictamen de la Comisión Informativa

(1).....HACIENDA..... ; emitido este dictamen, sométase todo el expediente a conocimiento del Pleno Municipal, en la siguiente sesión que se convoque, para su aprobación si procede.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, de que certifico.

.....Morasverdes....., a 14 de Diciembre..... de 2007.....

EL ALCALDE  
  


LA SECRETARÍA  


**DILIGENCIA.**— Seguidamente se cumple lo ordenado en el primer punto del Decreto que antecede; se inicia la emisión del informe de Secretaría-Intervención y la redacción de los proyectos de las ordenanzas de referencia con sus correspondientes estudios económicos en las de tasas y precios públicos.

Certifico en

.....Morasverdes....., a 14 de Diciembre..... de 2007.....

LA SECRETARÍA  


(1) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.

# MEMORIA DE LA ALCALDÍA

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tiene por finalidad dotar de mayor claridad el sistema tributario y financiero aplicable a las entidades locales mediante la integración en un único cuerpo normativo, la conjunción entre la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de la Administración tributaria y especialmente, de los contribuyentes.

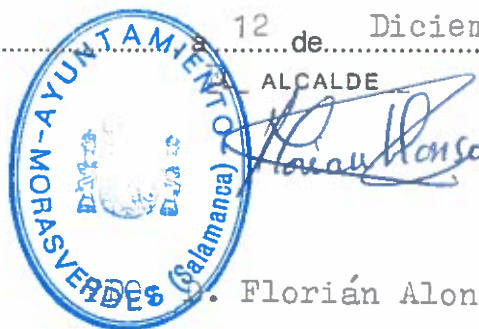
Esta Alcaldía, a la vista de las exacciones vigentes en este Ayuntamiento, de sus rendimientos y los cambios impuestos por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considera:

Que para atender debidamente las crecientes obligaciones económicas del municipio, es preciso (1).....MODIFICACIÓN.....las Ordenanzas fiscales siguientes: (2)

- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA
- TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.
- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Con esta ordenación se exaccionarán legalmente estos recursos y se posibilitará la suficiencia financiera municipal. Para ello se tendrán en cuenta las fuentes de riqueza de este municipio, así como la posible repercusión socio-económica sobre los vecinos.

Morasverdes a 12 de Diciembre de 2007



Florián Alonso Vicente

(1) Implantar, Modificar o Implantar y modificar.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separadas en dos apartados, las de nueva creación y las modificadas.

## INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 del R/D legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 18-9-87, en relación con lo ordenado en el Decreto de la Alcaldía que antecede, como titular de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, emito el siguiente

### I N F O R M E

PRIMERO.— La legislación aplicable viene determinada, esencialmente, en los arts. 49 y 106 y s. s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.— El estudio técnico económico previo a la implantación o modificación de los tributos y la aprobación de las ordenanzas, es imprescindible en el caso de las tasas y precios públicos.

TERCERO.— La memoria de la Alcaldía deja patente la oportunidad y necesidad de modificar e imponer los tributos, para hacer frente a los cuantiosos gastos y obligaciones municipales y seguir prestando los mejores servicios públicos a la población, dentro del marco legal.

CUARTO.— Los acuerdos de aprobación de las Ordenanzas deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos. La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, suprime el quórum del voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente compongan el Pleno, por la mayoría simple de votos para su aprobación.

QUINTO.— Estos acuerdos provisionales, junto con la ordenanza aprobada se expondrán al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y B. O. de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.— La Corporación resolverá las reclamaciones que se presenten, en el plazo de 30 días. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderán desestimadas, y si no hubiera reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de imposición y el de aprobación de las Ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.— El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas, se publicarán en el B. O. de la Provincia a partir de cuya fecha podrán entrar en vigor, salvo que en las mismas Ordenanzas se prevea fecha distinta de su comienzo de vigencia.

De esta exposición cabe concluir que lo actuado hasta ahora se ciñe a la legislación aplicable y que procede proseguir el expediente en los términos reseñados en este informe.

No obstante la Corporación, con su superior criterio resolverá lo que estime pertinente.

Morasverdes ..... , a 14 de Diciembre ..... de 2007

  A    
  L   INTERVENTOR   A  



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA (1) DE HACIENDA ESPECIAL DE CUENTAS

SEÑORES CONCURRENTES

Examinado el expediente incoado para la (2) Florían Alonso Vicente ..... modificación ..... de los tributos y exacciones Ma Rosario García S.M. que se relacionan a continuación, para la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas reguladoras, en el que constan los estudios técnicos económicos previos, con la evaluación económica y financiera del coste y rendimientos de los servicios o actividad, en el caso de las tasas y precios públicos, y hallados conformes, en armonía con el informe

Ramiro Benito Hdez.  
Félix García Moro  
Cipriano García S.  
.....

de intervención, esta Comisión propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.º — APROBAR provisionalmente la (2).....modificación de los siguientes tributos y exacciones: (3)

- Tasa por suministro de agua.
  - Tasa por puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y Rodaje Cinematográfico.
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - Tasa por prestación del servicio de Cementerio.
  - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras.

2.º — Que el acuerdo adoptado se exponga al público mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal y B. O. de la Provincia durante un plazo de treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones si lo estiman procedente.

3.º — De formularse reclamaciones serán resueltas por el Pleno, y de no existir, dicho acuerdo será elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicando el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B. O. de la Provincia.

No obstante la Corporación en Pleno, acordará lo que mejor estime.

.....Morasverdes....., a 14 de diciembre de 2.007  
LA COMISIÓN,

(1) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.  
(2) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.  
(3) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

DILIGENCIA.— Cumplido lo ordenado por la Alcaldía en su Decreto de fecha 7 de diciembre de 2007 el asunto a que se refiere este expediente se incluye en el Orden del Día de la sesión ~~extra-~~ ordinaria a celebrar el día 14 de diciembre de 2007

Morasverdes, a 7 de diciembre de 2007.  
LA SECRETARÍA,

Doña Amparo Zamora Fernández, Secretaria de este Ayuntamiento,

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ~~extra-~~ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2007 a la que asistieron cinco miembros de los siete que de derecho la constituyen, adoptó el siguiente ACUERDO:

" MODIFICACION IMPOSICIÓN DE TRIBUTOS. APROBACIÓN DE SUS ORDENANZAS.— Visto el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica

la necesidad, oportunidad y legalidad de (1) modificar de los siguientes tributos y exacciones (2)

- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo o atracciones situadas en terrenos de uso público o industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, con conducción del cadáveres y otros servicios funerarios de carácter local.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Examinadas las Ordenanzas correspondientes, redactadas al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular, obrante en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa (3) Hacienda; que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, modifica el quórum exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobándose el acuerdo con la mayoría simple de votos.

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

(3) de Hacienda, Especial de Cuentas, etc.

1.º — Establecer la (1) ..... modificación ..... de los siguientes tributos y exacciones locales: (2)

- Tasa por abastecimiento de agua.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público o industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios funerarios de carácter local.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2.º — APROBAR con carácter provisional las Ordenanzas reguladoras de todos ellos.

3.º — Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B. O. de la P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.º — De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º — Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B. O. de la P. con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de .....Salamanca....., en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente que se visa, firma y sella debidamente en

.....Morasverdes....., a 18 de .....enero..... de 2.008.....

V.º B.º  
ALCALDE

L.A. SECRETARÍA,

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



AYUNTAMIENTO  
DE

MORASVERDES  
(Salamanca)

Núm. 19

Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito edicto anunciando la exposición al público del acuerdo adoptado por esta Corporación sobre (1) MODIFICACIÓN..... de tributos y exacciones y aprobación de sus Ordenanzas, con arreglo al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

..... Morasverdes ..... a 18 de Enero de 2008



EL ALCALDE

Florián Alonso Vicente

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
OFICINA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.





# EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-12-2007....., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la (1).....MODIFICACIÓN.....y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)

- Tasa por SUMINISTRO DE AGUA
- Tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.
- Impuesto sobre BIENES INMUEBLES
- Tasa por PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.
- Impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Morasverdes a 18 de Enero de 2008



FDC: Florián Alonso Vicente

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.  
(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.

DILIGENCIA.— En cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo que antecede, con esta fecha se coloca el oportuno anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y se remite otro a la Excm. Diputación Provincial para su inserción en el B. O. de la P.

Certifico en

.....Morasverdes....., a 18 de enero de 2.008.....  
\_L\_ SECRETARI \_

O T R A.— Para hacer constar que en el B. O. de la P. núm .....29..... correspondiente al día 12 de febrero 2008 aparece publicado el anuncio a que se refieren estas diligencias, uniendo al expediente un ejemplar o fotocopia del mismo.

Certifico en

.....Morasverdes....., a 12 de febrero de 2.008.....  
\_L\_ SECRETARI \_

#### CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN CIUDADANA

Don.....Amparo Zamora Fernández....., *Secretari<sup>a</sup> de este Ayuntamiento,*

CERTIFICO: Que durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el 13 de febrero y el 18 de marzo en que ha permanecido expuesto al público el acuerdo sobre imposición y/o modificación de tributos y exacciones y de aprobación de sus ordenanzas reguladoras, a que se contrae este expediente....NO.. se han presentado reclamaciones (1)

Doy cuenta al Sr. Alcalde para que provea.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, expido la presente que se firma en

.....Morasverdes....., a 18 de marzo de 2.008.....  
V.º B.º  
\_L\_ ALCALDE \_  
\_L<sup>A</sup>\_ SECRETARI<sup>A</sup> \_

(1) Se relacionarán las que hubiere

**Morasverdes****Edicto**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-12-2007 en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la (1) Modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)-

- Tasa por SUMINISTRO DE AGUA
- Tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO
- Impuesto sobre BIENES INMUEBLES
- Tasa por PRESTACIONES DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.
- Impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Morasverdes, a 6 de enero de 2008.- El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

**Villamayor****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2.007 acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos de aguas pluviales, residuales y conexiones, que se efectúen tanto a la red de Alcantarillado y colectores, autorizaciones y sustancias permitidas, en esta materia.

- Ordenanza Municipal de convivencia y protección de bienes e instalaciones Públicas y privadas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 702 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamayor, a 9 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Elena Diego Castellanos.

**Florida de Liébana****ANUNCIO**

Por D. FLORENTINO SANCHEZ MUÑOZ, con domicilio en Finca Puerto de la Anunciación, 37129 de Florida de Liébana, se ha solicitado Licencia Ambiental y de Obras para "INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CICLO CERRADO" en Parcela nº 19 del polígono 2, de este término municipal de Florida de Liébana (Salamanca)",

En cumplimiento de lo dispuesto en el 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 25.2 b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio el B.O.P., para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Florida de Liébana, a 24 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Alonso González Yagüe.

**La Calzada de Béjar****EDICTO**

Por Doña Juana Sánchez Díaz, con DNI 08.106.597-y, se solicita licencia ambiental y de obra para la instalación de explotación bovina extensiva, en Polígono 4 Parcela 4, del Término Municipal de La Calzada de Béjar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de 11/2003, de 8 de Abril de Prevención Ambiental, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes de vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En La Calzada de Béjar, a 23 de enero de 2007.- Antonio González Gil.

**Villarino de los Aires****DECRETO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) y como fórmula de adaptación de la delegación de competencias en dicha materia recibida por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1.999 (B.O.E. de 22 de diciembre), se nombra Concejal Encargado del Área de Inspección del I.A.E. a D. Manuel Sousa Alvarez, con las competencias y atribuciones previstas en citada Ordenanza y demás normativa de concordante y pertinente aplicación, ocupando el puesto de Inspector-Jefe con el régimen legal pertinente a todos los efectos.

Expresamente se significa que el presente Decreto de nombramiento no supone delegación de competencia alguna.

Dado en Villarino de los Aires, a 24 de enero de 2.008.-

Ante mí, (ilegible). E- El Alcalde (ilegible).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d de la Ordenanza reguladora de la Inspección en el I.A.E. aprobada por este Ayuntamiento (B.O.P. de 23-05-00 y 06-07-00) y ceñido a los expedientes que se pudieran incoar a la Mercantil " Iberdrola Generación, S.A." durante el presente ejercicio de 2.008, designo a D. J.Ventura Bueno Julián, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.844.244-W AUXILIAR DE LA INSPECCIÓN de este Excmo. Ayuntamiento, con el alcance y funciones que le asignan a tal figura las normas de vigente aplicación, facultándole expresamente para asistir a cuantos actos y diligencias se desarrollen dentro de referido expediente, pudiendo auxiliar a los actuarios que dirijan las mismas en la forma que resulte más adecuada para la instrucción del expediente. No se otorga autorización para suscribir documento alguno en nombre de la Corporación Municipal.

Finalizados, en su caso, dichos expedientes y sin necesidad de ulterior derogación, quedará sin efecto el nombramiento instrumentado en la presente Resolución.

Sirva la presente Resolución como documento acreditativo del designado de su condición de Auxiliar de la Inspección.

**Morasverdes****Edicto**

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14-12-2007 en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter provisional la (1) Modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras (2)-

- Tasa por SUMINISTRO DE AGUA
- Tasa por PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO
- Impuesto sobre BIENES INMUEBLES
- Tasa por PRESTACIONES DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER LOCAL.
- Impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Morasverdes, a 6 de enero de 2008.- El Alcalde, Florián Alonso Vicente.

...

**Villamayor****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de diciembre de 2.007 acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los vertidos de aguas pluviales, residuales y conexiones, que se efectúen tanto a la red de Alcantarillado y colectores, autorizaciones y sustancias permitidas, en esta materia.

- Ordenanza Municipal de convivencia y protección de bienes e instalaciones Públicas y privadas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 702 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villamayor, a 9 de enero de 2008.- La Alcaldesa, Elena Diego Castellanos.

...

**Florida de Liébana****ANUNCIO**

Por D. FLORENTINO SANCHEZ MUÑOZ, con domicilio en Finca Puerto de la Anunciación, 37129 de Florida de Liébana, se ha solicitado Licencia Ambiental y de Obras para "INSTALACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CICLO CERRADO" en Parcela nº 19 del polígono 2, de este término municipal de Florida de Liébana (Salamanca)",

En cumplimiento de lo dispuesto en el 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 25,2 b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio el B.O.P., para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Florida de Liébana, a 24 de enero de 2008.- El Alcalde-Presidente, Alonso González Yagüe.

...

**La Calzada de Béjar****EDICTO**

Por Doña Juana Sánchez Díaz, con DNI 08.106.597-y, se solicita licencia ambiental y de obra para la instalación de explotación bovina extensiva, en Polígono 4 Parcela 4, del Término Municipal de La Calzada de Béjar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de 11/2003, de 8 de Abril de Prevención Ambiental, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes de vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En La Calzada de Béjar, a 23 de enero de 2007.- Antonio González Gil.

...

**Villarino de los Aires****DECRETO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Inspección en el Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) y como fórmula de adaptación de la delegación de competencias en dicha materia recibida por Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1.999 (B.O.E. de 22 de diciembre), se nombra Concejal Encargado del Área de Inspección del I.A.E. a D. Manuel Sousa Alvarez, con las competencias y atribuciones previstas en citada Ordenanza y demás normativa de concordante y pertinente aplicación, ocupando el puesto de Inspector-Jefe con el régimen legal pertinente a todos los efectos.

Expresamente se significa que el presente Decreto de nombramiento no supone delegación de competencia alguna.

Dado en Villarino de los Aires, a 24 de enero de 2.008.-

Ante mí, (ilegible). E- El Alcalde (ilegible).

...

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d de la Ordenanza reguladora de la Inspección en el I.A.E. aprobada por este Ayuntamiento (B.O.P. de 23-05-00 y 06-07-00) y ceñido a los expedientes que se pudieran incoar a la Mercantil " Iberdroia Generación, S.A." durante el presente ejercicio de 2.008, designo a D. J.Ventura Bueno Julián, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.844.244-W AUXILIAR DE LA INSPECCIÓN de este Excmo. Ayuntamiento, con el alcance y funciones que le asignan a tal figura las normas de vigente aplicación, facultándole expresamente para asistir a cuantos actos y diligencias se desarrollen dentro de referido expediente, pudiendo auxiliar a los actuarios que dirijan las mismas en la forma que resulte más adecuada para la instrucción del expediente. No se otorga autorización para suscribir documento alguno en nombre de la Corporación Municipal.

Finalizados, en su caso, dichos expedientes y sin necesidad de ulterior derogación, quedará sin efecto el nombramiento instrumentado en la presente Resolución.

Sirva la presente Resolución como documento acreditativo del designado de su condición de Auxiliar de la Inspección.





Don..... , *Secretari\_ de este Ayuntamiento,*

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Corporación en sesión ..... ordinaria celebrada el día..... a la que asistieron ..... Concejales de los ..... que de derecho la componen, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

" ..... RECLAMACIONES PRESENTADAS CONTRA EL ACUERDO DE (1) ..... DE TRIBUTOS Y EXACCIONES Y APROBACIÓN DE SUS ORDENANZAS."— Dada cuenta de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de referencia, siguientes:(2)

oída la Comisión Informativa de ..... ; tras la intervención de los señores Concejales portavoces de los distintos grupos políticos que conforman este Ayuntamiento, previa deliberación, por..... votos, se acordó:

Que se notifique este acuerdo a los reclamantes a los efectos procedentes.

Que en consecuencia con las reclamaciones estimadas (4)

Que este acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas, se publiquen en el B. O. P., haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo podrán interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ....., en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) Relacionar sintetizando el motivo de la reclamación.

(3) Se detallarán las que se estiman y desestiman.

(4) Se modificarán o no los artículos afectados de las Ordenanzas correspondientes.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente que se visa, firma y sella debidamente en

....., a ..... de ..... de .....

V.º B.º  
\_L\_ ALCALDE \_

\_L\_ SECRETARI \_

**DILIGENCIA.**— Con esta fecha se remite al B. O. P. para su publicación el Acuerdo definitivo y las Ordenanzas aprobadas a que hace referencia la certificación anterior.

....., a ..... de ..... de .....

\_L\_ SECRETARI \_

**O T R A.**— Para hacer constar que en (1) ..... B. O. P. núm ..... del ..... día ..... aparece publicado el acuerdo y texto íntegro de las Ordenanzas de referencia.

....., a ..... de ..... de .....

\_L\_ SECRETARI \_

(1) Si las Ordenanzas se publicaran en Boletines separados se pondrá "los BB. OO. P. núms....de los días..."





# EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día .....  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y  
otros del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto  
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter  
provisional la (1) .....y establecimiento de los  
siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas  
fiscales reguladoras (2)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo  
2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora  
de las Haciendas Locales, y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo  
provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan  
expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de  
treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio  
en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan examinar el  
expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

....., a .....de .....de .....  
\_L\_ ALCALDE \_\_\_

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



# E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día .....  
....., en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y  
otros del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto  
refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter  
provisional la (1) .....y establecimiento de los  
siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas  
fiscales reguladoras (2)

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del Real Decreto Legislativo  
2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora  
de las Haciendas Locales y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo  
provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan  
expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de  
treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este  
anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" a fin de que los interesados puedan  
examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

....., a ..... de ..... de .....  
\_L\_ ALCALDE \_

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



AYUNTAMIENTO  
DE

---

Núm.....

Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito anuncio del acuerdo definitivo adoptado por esta Corporación, aprobatorio de las Ordenanzas fiscales que se adjuntan, cuyos textos íntegros también sean publicados en dicho boletín.

..... a ..... de ..... de .....  
\_L\_ ALCALDE\_



AYUNTAMIENTO  
DE

---

Núm. ....

Sr.:

Con el ruego de que ordene su inserción en el B. O. de la Provincia, adjunto le remito anuncio del acuerdo definitivo adoptado por esta Corporación, aprobatorio de las Ordenanzas fiscales que se adjuntan, cuyos textos íntegros también sean publicados en dicho boletín.

..... a ..... de ..... de .....  
\_L\_ ALCALDE\_



# EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de (1) .....y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ....., en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

....., a ..... de ..... de .....  
\_L\_ ALCALDE \_ \_ ,

---

(1) Imposición, Modificación o imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



# E D I C T O

Siendo definitivo el acuerdo de (1).....y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ....., en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

....., a ..... de ..... de .....  
\_L\_ ALCALDE \_

---

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.



# EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de (1) .....y  
establecimiento de los tributos y exacciones siguientes (2)

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

**Recurso de reposición**, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Recurso Contencioso-Administrativo**, si no se utiliza el potestativo de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ....., en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

....., a ..... de ..... de .....

\_\_L\_\_ ALCALDE \_\_.

(1) Imposición, Modificación o Imposición y modificación.

(2) En el supuesto de los dos casos, se relacionarán separados en dos apartados, los de nueva creación y los modificados.